

VISTO:

El Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 19 de Octubre de 2007 y obrante en el expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ese acto administrativo se aprueba ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la Licitación Privada N° 11/07, para proceder a la contratación de mano de obra y provisión de materiales necesarios para construir seis cuadras de asfalto en la ciudad cabecera.

Que se recibió una sola oferta por parte de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de José A. Guisasola, por un monto total de \$ 283.504,60 (Pesos doscientos ochenta y tres mil quinientos cuatro con 60/100).

Que, según se fundamenta en el Decreto D.E., la Cooperativa reúne los requisitos exigidos por el PROFIM, tal como certificar que posee calificación crediticia, entre otros.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° ===== 1917, de fecha 19 de Octubre de 2007, mediante el cual se aprueba la Licitación Privada N° 11/07, realizada con fecha 16 de Octubre de 2007, para proceder a la contratación de mano de obra y provisión de materiales necesarios para construir seis cuadras de asfalto en la ciudad de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Noviembre de 2007.-